TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-459**
Rubro: **FACULTADES DISCRECIONALES. No deben ejercerse de manera arbitraria.**

La facultad discrecional que concede la fracción IV del artículo 11 del Código Aduanero está sujeta al análisis y apreciación concreta de circunstancias tales como la naturaleza de la mercancía, la conveniencia de su importación, las calidades del sujeto pasivo del impuesto, la época en que se originó el gravamen, los fines de éste, etc., de acuerdo con los principios de juridicidad y debido proceso legal que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales.

Juicio 2384/54. Resolución del Pleno, Recurso de Queja de 27 de octubre de 1965. Ponente, Magistrado Rafael Gallegos del Río.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 29